



**D.ª ELENA MACULAN, SECRETARIA GENERAL DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA,**

C E R T I F I C A: Que en la reunión del Consejo de Gobierno, celebrada el día veintiocho de abril de dos mil veintitrés, fue adoptado, entre otros, el siguiente acuerdo:

12. Estudio y aprobación, si procede, de las propuestas del Vicerrectorado de Estudiantes e Inclusión.

12.03. El Consejo de Gobierno aprueba el convenio entre el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria y el Departamento de Educación de la Generalitat de Cataluña y la UNED para el desarrollo del programa de enseñanzas universitarias en los Centros Penitenciarios de Cataluña para las anualidades 2023 a 2025, según anexo.

Y para que conste a los efectos oportunos, se extiende la presente certificación haciendo constar que se emite con anterioridad a la aprobación del Acta y sin perjuicio de su ulterior aprobación en Madrid, a tres de mayo de dos mil veintitrés.

CONVENIO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE JUSTICIA, DERECHOS Y MEMORIA Y EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE LA GENERALITAT DE CATALUNYA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN A DISTANCIA (UNED), PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS EN LOS CENTROS PENITENCIARIOS DE CATALUÑA PARA LAS ANUALIDADES 2023 A 2025

Intervienen:

El Honorable señor Josep González Cambray, consejero de Educación de la Generalitat de Catalunya, nombrado por el Decreto 22/2021, de 26 de mayo (DOGC nº 8418), que actúa en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

La Honorable señora Gemma Ubasart i González, consejera de Justicia, Derechos y Memoria de la Generalitat de Catalunya, nombrada por el Decreto 191/2022, de 10 de octubre, (DOGC núm. 8769), que actúa en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 12 de la Ley 13/1989, de 14 de diciembre, de procedimiento y régimen jurídico de la Administración de la Generalitat de Catalunya.

El excelentísimo señor Ricardo Mairal Usón, rector de la Universidad Nacional de Educación a Distancia, nombrado por el Real Decreto 1005/2022, de 29 de noviembre, en el nombre del cual y representación actúa, de conformidad con las facultades que tiene conferidas por el artículo 50.1 de la Ley orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y lo que establece el artículo 99.1, apartados a y o de los Estatutos de la Universidad Nacional de Educación a distancia, aprobados por el Real Decreto 1239/2011, de 8 de septiembre (BOE de 22 de septiembre).

En uso de sus atribuciones, las partes se reconocen mutuamente la capacidad legal suficiente para formalizar este convenio y

Manifiestan:

I. Que el artículo 25.2 de la Constitución española establece que las penas privativas de libertad están orientadas a la reeducación y la reinserción social, teniendo en cuenta que los condenados que cumplen pena de prisión disfrutan de los derechos fundamentales reconocidos al capítulo II del título I del texto constitucional, excepto de aquellos que estén limitados expresamente por el contenido de la correspondiente sentencia condenatoria, por el sentido de la ley penitenciaria.

II. Que el artículo 27 reconoce como uno de los derechos fundamentales de todos los ciudadanos el derecho a la educación, que tiene como objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y a las libertades fundamentales; los poderes públicos, en la medida en que sea posible, tienen que garantizar el acceso a todos los ciudadanos.

III. En el desarrollo de las anteriores disposiciones constitucionales, la Ley orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria, en su artículo 1, reconoce como finalidad primordial de las instituciones penitenciarias la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad. Asimismo, el artículo 55 prevé que la Administración penitenciaria fomentará el interés de los internos por el estudio y dará las máximas facilidades para que aquellos que no puedan seguir los cursos en el exterior lo hagan por otros medios no presenciales.

IV. Que el artículo 3.3 del Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, por el cual se aprueba el Reglamento penitenciario, prevé como principio inspirador del cumplimiento de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad, la consideración que el interno es un sujeto de derecho que no está excluido de la sociedad, sino que sigue formando parte, de manera que la vida en la prisión tiene que tomar como referencia la vida en libertad, favoreciendo los vínculos sociales. Asimismo, el artículo 124 prevé que la Administración penitenciaria facilite el acceso de los internos a programas educativos de enseñanzas regladas y no regladas que contribuyan a su desarrollo personal; para hacerlo posible se tienen que promover acuerdos con instituciones públicas y privadas para que los internos puedan cursar con aprovechamiento las enseñanzas que comprenden los diferentes niveles del sistema educativo.

V. Que el artículo 99 del Decreto 329/2006, de 5 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de los servicios de ejecución penal en Cataluña, establece que para que los internos puedan acceder al servicio público de la educación universitaria es necesario, de conformidad con lo que dispone la legislación penitenciaria, que el departamento competente en materia de ejecución penal suscriba los oportunos convenios con la universidades públicas de Cataluña, preferentemente con las que tengan una enseñanza no presencial, y con la Universidad Nacional de Educación a Distancia.

VI. Que el artículo 78.2 del Decreto 47/2022, de 15 de marzo, de reestructuración del Departamento de Justicia, atribuye a la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima (en adelante, SMPRAV) las funciones de ejecutar las penas y las medidas privativas de libertad y otras medidas de cumplimiento a la comunidad que se impongan a las personas, y

dar apoyo en los procesos para su reinserción, así como también promover, planificar y evaluar la formación y la inserción social y laboral de las personas sometidas a medidas penales.

Igualmente, el artículo 91 del mismo Decreto, atribuye a la Dirección General de Asuntos Penitenciarios, dependiendo de la Secretaría mencionada, la competencia para ejecutar las medidas de internamiento que se impongan a las personas adultas y darles apoyo en los procesos de reinserción.

VII. Que el año 2006 se crearon los centros de formación de adultos (en adelante, CFA) ubicados en los centros penitenciarios, de acuerdo con el Decreto 325/2006, de 22 de agosto, de creación de centros de formación de personas adultas ubicados en centros penitenciarios y modificado posteriormente por el Decreto 130/2009, de 25 de agosto. Tal como establece el artículo 2 del Decreto 325/2006, estos centros son de titularidad de la Generalitat de Catalunya, adscritos al Departamento de Educación, sin perjuicio de las competencias sobre los espacios y su mantenimiento que correspondan al Departamento de Justicia, Derechos y Memoria. Y de acuerdo con el artículo 6, la dirección y el personal docente de estos centros dependen orgánicamente del Departamento de Educación, y funcionalmente, de este y de la dirección del centro penitenciario.

VIII. Que la Universidad Nacional de Educación a Distancia (en adelante, UNED) es una Institución de Derecho Público, dotada de personalidad jurídica y plena autonomía en el desarrollo de sus funciones (art. 1 de sus Estatutos), y entre sus funciones específicas se encuentran la de facilitar el acceso a la enseñanza universitaria y la continuidad de sus estudios a todas las personas capacitadas para seguir estudios superiores que escojan el sistema educativo de la UNED (art. 4.a).

Además, el artículo 2.1 establece que la UNED ejercerá sus actividades en todo el territorio nacional y en los lugares del extranjero donde sea aconsejable por razones demográficas, culturales, educativas o investigadoras. Asimismo, la UNED tiene la infraestructura propia de la metodología a distancia para el desarrollo de las enseñanzas universitarias oficiales, la gestión de la matrícula y del material didáctico, así como la experiencia en la realización de exámenes presenciales, y desarrolla desde hace años un Programa de Estudios Universitarios en Centros Penitenciarios, a través de varios convenios con diferentes Departamentos ministeriales, el Gobierno de Andorra y la Comunidad Autónoma de Euskadi.

IX. Que la Dirección General de Innovación, Digitalización, Currículum y Lenguas del Departamento de Educación, la Secretaría de Medidas Penales, Reinserción y Atención a la Víctima del Departamento de Justicia, Derechos y

Memoria y la UNED, en el marco de la transformación educativa y del Acuerdo de colaboración entre el Departamento de Educación y el Departamento de Justicia relativo a los centros de formación de personas adultas ubicados en los centros penitenciarios de Cataluña, de 16 de diciembre de 2010, tienen la voluntad de colaborar para impulsar estudios no presenciales dirigidos a personas sometidas a medidas restrictivas de libertad, y complementar los programas educativos y de formación que se lleven a cabo en los centros penitenciarios de Cataluña. El objetivo es fomentar el éxito educativo y las nuevas oportunidades, en el marco de la educación a lo largo de la vida, a partir de la detección de la necesidad formativa de estudios superiores a distancia de estudiantes internos de los CFA.

X. Que esta colaboración en el ámbito educativo se alinea con la misión de la UNED, que es la de facilitar la formación de las personas a lo largo de la vida.

En este sentido, las partes, conscientes de la importancia de la formación no reglada que se desarrolla en los Cursos de Verano, manifiestan su vocación de implantarlos, dentro del marco de la disponibilidad tanto presupuestaria como académica, a cuyo efecto se firmará la correspondiente adenda a este convenio.

XI. Que las partes están comprometidas con igualdad en el tratamiento a las personas, con independencia del género y sexo, creencias e ideología, etnia y cualquier otra condición personal y social.

Por lo tanto, las tres partes consideran adecuada la formalización de este convenio y adoptan los siguientes:

PACTOS

Primero. Objeto

El objeto de este convenio es establecer las condiciones de colaboración entre la Administración de la Generalitat de Catalunya, que interviene mediante el Departamento de Educación y el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, y la UNED para garantizar a los estudiantes internos de los centros penitenciarios de Cataluña ubicados en los CFA correspondientes, el acceso al Curso de Acceso Directo en la Universidad para mayores de 25 y 45 años y las titulaciones oficiales de Grado que se recogen en el Anexo 1 de este convenio, así como articular una política de gestión que garantice la atención de los internos que decidan acceder y costearse los estudios universitarios impartidos por la UNED.

Segundo. Compromisos del Departamento de Educación

El Departamento de Educación se compromete a:

- 1) Incluir la oferta de estudios UNED, recogida en el Anexo 1, en la oferta educativa de los CFA ubicados en los centros penitenciarios en función de las posibilidades, las necesidades y la demanda.
- 2) Facilitar horas lectivas asignadas en los estudios superiores a distancia en la programación de la oferta educativa anual de los CFA de los centros penitenciarios, para que el personal docente del Departamento de Educación realice las tareas de acompañamiento y apoyen las gestiones de los estudiantes matriculados a la UNED, de la misma manera que para el resto de estudios superiores a distancia.
- 3) Designar un referente del CFA para poder dar cobertura a los aspectos de gestión y de organización de estas enseñanzas.
- 4) Facilitar a los CFA la dotación ordinaria de los equipamientos informáticos de las aulas, en el marco del pacto cuarto del Acuerdo de colaboración entre el Departamento de Educación y el Departamento de Justicia relativo a los centros de formación de personas adultas ubicados en los centros penitenciarios de Cataluña.
- 5) Facilitar la realización de los exámenes y pruebas presenciales que se requieran para que se lleven a cabo con la máxima seguridad y con todas las garantías.
- 6) Dar apoyo a todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo el objeto de este convenio.

Tercero. Compromisos del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria

El Departamento de Justicia, Derechos y Memoria se compromete a:

1) Especificar en el ámbito de actuación educativa del Programa de estudios universitarios en Centros Penitenciarios, un número determinado de centros de Cataluña donde se podrá llevar a cabo el objeto del convenio. Son los siguientes:

- Centro Penitenciario Brians1
- Centro Penitenciario Brians2
- Centro Penitenciario Quatre Camins
- Centro Penitenciario Lledoners

- Centro Penitenciario Puig de les Basses
- Centro Penitenciario Mas d'Enric
- Centro Penitenciario Ponent
- Centro Penitenciario Dones
- Centro Penitenciario Joves

En los centros en los que no se habiliten tribunales de examen, hasta un máximo de siete miembros, los internos tienen el derecho a recibir la atención derivada de los estudios que desarrollen, pero deben realizar los exámenes en alguno de los centros en los que se constituyan tribunales. A tal efecto, el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria adoptará las medidas pertinentes para posibilitar el traslado de estos estudiantes en los mencionados centros.

Dichos centros tienen que disponer de locales adecuados para el estudio y la realización de exámenes y de una biblioteca con material de apoyo

La UNED facilitará el listado de estudiantes internos matriculados en los diferentes centros penitenciarios una vez finalizados los plazos de formalización de la matrícula.

Dentro de los plazos establecidos por la Vicesecretaría General de Pruebas Presenciales de la UNED, en los calendarios previstos para la preparación y desarrollo de las actividades necesarias en las correspondientes tres convocatorias de examen, se trasladarán a la SMPRAV para que informe sobre el número de tribunales y miembros necesarios.

En el caso de que, con motivo de la no permanencia en los centros penitenciarios de las personas internas matriculadas u otras causas, no sea necesaria la presencia de uno o varios tribunales de examen en alguno de los centros inicialmente previstos, la SMPRAV comunicará a la UNED, con una antelación mínima de quince días, la anulación de aquellos tribunales que no sean necesarios.

A consecuencia de la misma, la Universidad hará las gestiones oportunas para cancelar las contrataciones que se hubieran realizado para cubrir los gastos de los miembros de estos tribunales, y de no ser posible la anulación total, el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria abonará a la UNED los importes correspondientes a los gastos de locomoción y/o alojamiento abonados por esta.

2) Hacerse cargo de la gestión necesaria para facilitar el estudio de la población interna, así como de la organización de los exámenes, adoptando

las medidas pertinentes para hacer posible el acceso de los tribunales a los centros penitenciarios en las convocatorias de exámenes.

3) Facilitar los materiales necesarios para los estudiantes en el marco del pacto tercero del Acuerdo de Colaboración entre el Departamento de Educación y el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria relativo a los centros de formación de personas adultas ubicados en los centros penitenciarios de Cataluña.

4) Establecer las condiciones necesarias para que la actividad docente virtual se lleve a cabo con la conectividad de red y la seguridad necesarias en el marco del pacto tercero del Acuerdo de colaboración entre el Departamento de Educación y el Departamento de Justicia relativo a los centros de formación de personas adultas ubicados en los centros penitenciarios de Cataluña.

5) Hacerse cargo de las gestiones necesarias en relación con el transporte del material para la realización de los exámenes en los diferentes centros penitenciarios de Cataluña.

6) Dar apoyo en todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo el objeto de este convenio.

7) Facilitar la realización de los exámenes y las pruebas presenciales que se requieran para que se lleven a cabo con la máxima seguridad y con todas las garantías.

8) Hacerse cargo de los gastos que comporten los tribunales de exámenes en las convocatorias ordinarias de febrero y junio, y la extraordinaria de septiembre, así como de aquellos que se deriven de una anulación de ellos.

Cuarto. Compromisos de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)

La Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED) se compromete a:

1) Facilitar un protocolo de matrícula para los beneficiarios de este convenio.

2) Aportar la infraestructura propia de la metodología de la enseñanza a distancia para el desarrollo de los estudios en los centros penitenciarios de Cataluña.

3) Facilitar los exámenes presenciales en los centros penitenciarios prioritarios, designados a tal efecto, para que los estudiantes puedan

realizarlos en los espacios habilitados con la máxima seguridad y con todas las garantías.

4) Facilitar el acceso al entorno campus virtual, a través de la plataforma educativa, para uso de los estudiantes internos, para poder seguir sus programas de estudio, atendiendo a las siguientes restricciones:

- Sin acceso a chats
- Sin acceso a foros
- Sin correo electrónico

Estas restricciones no afectarán al buen desarrollo de los estudios y permitirán la navegación por todas las opciones que presta la plataforma.

Los estudiantes internos tendrán un usuario y una contraseña para poder acceder, otorgada por la UNED. Estos datos se tendrán que gestionar a través de la dirección docente de cada centro penitenciario, que es responsable de su comunicación a los estudiantes.

5) Asignar a cada centro penitenciario, en cada convocatoria, un tribunal de exámenes y remitir la composición de éste a la SMPRAV para que pueda gestionar su acceso a ellos.

6) Hacer efectivo el derecho de información de los estudiantes internos en el momento de formalizar la matrícula, que corresponde al contenido mínimo que exigen el artículo 13 del Reglamento General de Protección de Datos (UE 2016/679) y el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

7) Dar apoyo a todas aquellas acciones necesarias para llevar a cabo el objeto de este convenio.

Quinto. Coste del convenio

El convenio tendrá un coste máximo de 99.050 € para las anualidades 2023, 2024 y 2025, desglosado de la siguiente manera:

Año	Concepto	Importe
2023	Tribunales de examen (17 miembros PDI)	25.500,00 €
	Material de examen	1.100,00 €
	Importe total	26.600,00 €
	Tribunales de examen (21 miembros PDI)	33.600,00 €

2024	Material de examen	1.750,00 €
	Importe total	35.350,00 €
2025	Tribunales de examen (21 miembros PDI)	35.000,00 €
	Material de examen	2.100,00 €
	Importe total	37.100,00 €

La cuantía correspondiente a tribunales de examen cubre los gastos de los miembros que se desplacen a los centros penitenciarios para realizar los exámenes de cada convocatoria, e incluyen los gastos de locomoción, dietas de manutención, alojamiento y gratificación del Consejo Social de la UNED por ser miembro de un Tribunal.

La cuantía correspondiente a material de examen cubre los gastos de cada convocatoria en concepto de hojas y sobres de exámenes, así como los gastos derivados del envío y retorno de documentación.

Todos los costes ocasionados por los tribunales de examen citados, con motivo de la ejecución de las actuaciones que son objeto del presente convenio, correspondientes a cada una de las convocatorias, serán sufragados en su totalidad por el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria de la Generalitat de Catalunya.

Dichos importes irán a cargo de la partida presupuestaria D/227001400/2130/0000 del centro gestor JU 03 de los ejercicios 2023, 2024 y 2025 del presupuesto del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, según presupuesto facilitado por la UNED.

La UNED presentará, a la finalización del curso académico, la correspondiente documentación justificativa a la Comisión Mixta de Seguimiento, mediante la presentación de una Memoria por el Vicerrectorado Adjunto de Estudiantes y Centros Penitenciarios de la UNED, en la cual se detallarán los gastos realizados, tanto por los miembros de los distintos tribunales por centro penitenciario como del material para exámenes.

Una vez recibida la factura electrónica, la Generalitat de Catalunya realizará el pago de los gastos, en el plazo máximo de dos meses, mediante transferencia bancaria al número de cuenta que indique la UNED.

Los estudiantes internos se harán cargo del coste de la matrícula de los estudios que cursen, de acuerdo con la normativa vigente.

Sexto. Seguimiento y control

Para seguir y coordinar las acciones previstas en este convenio se constituye una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por los firmantes del convenio o las personas en quienes deleguen, un técnico del Departamento de Educación, un técnico del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria y dos representantes por parte del Vicerrectorado de la UNED que gestione el mencionado Programa.

Esta Comisión tendrá como misión interpretar y ejecutar los pactos de este convenio y asegurar su correcto cumplimiento, entre otros:

- a) Impulsar, coordinar y evaluar la ejecución del presente convenio.
- b) Vigilar el desarrollo de estas enseñanzas, evaluando los resultados del curso académico e incorporando las mejoras que redunden en una mayor adecuación de la enseñanza universitaria impartida a cada centro penitenciario.
- c) Aprobar la liquidación y justificación de los gastos realizados y las actividades desarrolladas, así como el proyecto de presupuesto para cada curso académico.
- d) Conocer y resolver las cuestiones que se deriven de este sistema de colaboración.

La periodicidad de las reuniones será anual, aunque se podrán celebrar, con carácter extraordinario, cuando las partes firmantes de este convenio lo requieran. Esta Comisión se regirá, en su funcionamiento, por lo dispuesto para los órganos colegiados en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.ª, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo. Difusión

Cada una de las partes declara y garantiza que es titular o tiene un título suficiente para la explotación comercial, sobre todos los derechos, de los respectivos nombres, logos, marcas y cualquier otro bien protegido por las leyes en materia de propiedad industrial.

Cualquier utilización del logotipo de una de las partes se tiene que hacer siguiendo las normas que con esta finalidad proporcione la parte a quien corresponde, la cual se reserva el derecho de comprobar que este uso respeta las normas de utilización.

La SMPRAV del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria y la Dirección General de Innovación, Digitalización, Currículum y Lenguas del Departamento de Educación se comprometen a hacer un buen uso de la marca UNED.

La UNED, cuando difunda y promueva cualquier actividad de las comprendidas en este convenio, tendrá que hacer constar que la misma se desarrolla en colaboración con la SMPRAV del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria y la Dirección General de Innovación, Digitalización, Currículum y Lenguas del Departamento de Educación.

Octavo. Tratamiento de los datos personales

Las partes se abstendrán de hacer ningún tipo de tratamiento de los datos personales que puedan obtener como consecuencia de la aplicación de este convenio, más allá de lo que haga falta para la consecución de las finalidades acordadas, y de gestionar los datos referidos a los estudiantes de los CFA.

De la misma manera, se comprometen a no manipular, transformar ni ceder en terceros los datos mencionados o los archivos que las contienen, fuera del estricto objeto de la relación suscrita por todas las partes, así como a guardar estricta confidencialidad, de acuerdo con lo que establece el Reglamento penitenciario, aprobado por el Real Decreto 190/1996, de 9 de febrero, el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas con respecto al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantías de los derechos digitales, y de acuerdo con el Anexo 2 de encargo de tratamiento de datos.

Las partes firmantes de este convenio son corresponsables del tratamiento de los datos que se especifican. Cada una de las partes es responsable de obtener el consentimiento de los interesados antes de ceder los datos a ninguna otra parte.

Noveno. Transparencia

Las partes firmantes del presente instrumento manifiestan su consentimiento a fin de que los datos personales que constan, así como el resto de las especificaciones que se contienen, se puedan publicar en el portal de la Transparencia de la Generalitat de Catalunya, previsto por la Ley 19/2014, del 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Décimo. Vigencia y entrada en vigor

La vigencia de este convenio se establece desde la fecha de su firma hasta el 30 de septiembre de 2025, para cubrir los costes correspondientes a los cursos académicos 2022-2023, 2023-2024 y 2024-2025.

Antes de la finalización del plazo de vigencia previsto del convenio, ambas partes podrán acordar su prórroga mediante la firma de una adenda, bien por un curso académico, bien por más de uno, con un máximo de hasta otros tres cursos académicos adicionales.

Undécimo. Extinción del convenio

Este convenio se podrá extinguir de manera anticipada por alguna de las causas siguientes:

- Por denuncia de alguna de las partes firmantes, las cuales se reservan la facultad de rescindirlo unilateralmente en cualquier momento, debiendo notificarlo de forma expresa y fehaciente a la otra parte con una antelación de dos meses.
- El mutuo acuerdo de las partes, manifestado por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de llevar a cabo las actividades que constituyan su objeto.
- El incumplimiento por alguna de las partes de las obligaciones derivadas de este convenio.
- Las generales establecidas por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las acciones que, en su momento, se encuentren en curso y, en todo caso, hasta que acabe el curso académico correspondiente.

Duodécimo. Incumplimiento de obligaciones y modificación del convenio

En el caso de la causa de resolución de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, de acuerdo con los artículos 49.e) y 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de treinta días naturales con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión Mixta de Seguimiento.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio, de manera que puede comportar indemnización si hubiera perjuicios causados.

Igualmente, cualquier modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de los firmantes.

Decimotercero. Régimen jurídico y resolución de conflictos

Este convenio se formaliza en el marco del Acuerdo de colaboración entre el Departamento de Educación y el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria relativo a los CFA ubicados en los centros penitenciarios de Cataluña.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y está expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, según dispone el artículo 4 y concordantes del mencionado cuerpo legal.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y otras normas concordantes, este convenio se rige por sus cláusulas y por la ley mencionada.

Las cuestiones litigiosas a que puedan dar lugar la interpretación y el cumplimiento del convenio y que no hayan podido ser resueltas por la Comisión Mixta de Seguimiento o las autoridades que lo firman, serán conocidas por los juzgados y tribunales del orden contencioso administrativo, de conformidad con lo que dispone la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Y, como prueba de conformidad con el contenido de este convenio, las partes lo firman.

Rector Magnífico de la Universidad Nacional de Educación a Distancia (UNED)
Consejero de Educación de la Generalitat de Catalunya
Consejera de Justicia de la Generalitat de Catalunya

ANEXO I

Oferta de la UNED para estudiantes internos en los Centros Penitenciarios de Cataluña

- Acceso para mayores de 25 y 45 años
- Estudios de Grado:
 - Estudios Ingleses
 - Lengua y Literatura
 - Filosofía
 - Antropología
 - Matemáticas
 - Economía
 - ADE
 - Turismo
 - Derecho
 - Ciencias Jurídicas de las Administraciones Públicas
 - Trabajo Social
 - Criminología
 - Educación Social
 - Pedagogía
 - Psicología
 - Ciencia Política y de la Administración
 - Sociología
 - Geografía e Historia
 - Historia del Arte

ANEXO II

Tratamiento incidental de datos

En relación con su actividad ordinaria, la UNED y el Departamento de Educación están obligados al cumplimiento de lo establecido en la normativa europea y estatal vigente en materia de protección de datos personales.

No obstante, el presente convenio no implica necesariamente un encargo del tratamiento de datos personales estableciendo los siguientes preceptos anexos al instrumento jurídico principal.

- a. El personal de la UNED y del Departamento de Educación no puede acceder a los datos personales que figuren en los archivos, documentos y sistemas informáticos del Departamento de Justicia, Derechos y Memoria.

- b. El personal de la UNED y del Departamento de Educación, aunque no sean encargadas del tratamiento, deberán respetar las medidas de seguridad que haya establecido el responsable del tratamiento, que es el Departamento de Justicia, Derechos y Memoria, mediante la Dirección de Servicios. En particular, deben tener en cuenta lo siguiente:
- a. El personal propio debe conocer y cumplir la confidencialidad de la información referente a las actuaciones realizadas y estará obligado a mantener absoluta reserva respecto de cualquier dato o información a que pueda tener acceso de forma extraordinaria durante el cumplimiento del convenio.
 - b. No se podrán utilizar los datos e informaciones derivados de la ejecución del convenio para finalidades diferentes de las necesarias para el cumplimiento de este, ni podrán cederse a terceros, ni copiarse o reproducirse, excepto en la forma y condiciones necesarias para garantizar la seguridad y la recuperación de la información en caso de fallos o accidentes.
 - c. En todo el proceso de ejecución de las actividades propias del convenio, la UNED y el Departamento de Educación deben cumplir estrictas normas de seguridad con el fin de asegurar, en todo momento, la confidencialidad de la información referente a las actividades ejecutadas.
 - d. Igualmente, se deberá garantizar la seguridad y la confidencialidad de la información contenida en la documentación de los registros y seguimientos realizados por las partes respecto del proceso de ejecución.
 - e. La UNED y el Departamento de Educación deben poner en conocimiento de los funcionarios afectados las medidas establecidas en la cláusula anterior y conservar la acreditación del cumplimiento de dicho deber.
 - f. La UNED y el Departamento de Educación deben poner en conocimiento del responsable del tratamiento, de forma inmediata, cualquier incidencia que se produzca durante la ejecución del convenio que pueda afectar a la integridad o la confidencialidad de los datos personales tratados.
 - g. La UNED y el Departamento de Educación, que no tienen la condición de encargados del tratamiento de datos personales, siendo titular de ellos la Administración responsable del tratamiento, se comprometen, en caso de acceso incidental, a utilizarlos con la única y exclusiva finalidad de ejecutar las actividades que son objeto del convenio y a no conservarlos ni comunicarlos.